

PL 8384

Sobre 283

vence 28/05/2025

Usuario: JDELOAYZA

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión: 07/05/25 - 17:04:06
FECHA DE PRESENTACIÓN: 07/05/25 - 17:04:06
FECHA DE REGISTRO: 07/05/25 - 17:04:06
Registro: 25-0008762 Clave: 3152

Notas: La recepción NO da conformidad al contenido
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE
O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL
DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA
EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O
PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por la Resolución Ministerial 0065-2024-MIDAGRI.

Artículo 2. Fortalecimiento de la productividad y la competitividad

- 2.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del organismo público ejecutor Agromercado, implementa las acciones necesarias para fortalecer la productividad y la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, y de sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos.
- 2.2. El Ministerio de la Producción, a través de sus programas, fomenta el proceso de industrialización, y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el consumo interno y la exportación del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo 3. Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo

Se declara Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año.



Artículo 4. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.*



EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

Carmen Juárez
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA